



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

### Informe

Número:

Referencia: Reglamento Ballet -EX-2018-27440049-GDEBA-DTAYLMGC

---

#### **REGLAMENTO DE CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL BALLETO DEL SUR DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS ORGANISMOS ARTÍSTICOS DEL SUR DEL MINISTERIO DE GESTIÓN CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

El Concurso abierto de oposición de méritos y antecedentes para cubrir cargos artísticos vacantes, pertenecientes al Agrupamiento I.- Artístico, Ley N° 12.268, del Ballet del Sur, dependiente del Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires, se sustanciará por las disposiciones del presente Reglamento.

El llamado se efectuará por aviso en el Boletín Oficial y en medios periodísticos nacionales y/o regionales durante tres (3) días como mínimo. Las bases serán de acceso público y podrán ser consultadas en la Coordinación General de Organismos Artísticos del Sur y en el portal de Internet del Ministerio de Gestión Cultural de la Pcia. de Bs. As. Los avisos deben publicarse con una antelación mínima de diez (10) días a la realización de la prueba de oposición. El Ministerio adoptará las medidas pertinentes para asegurar la más amplia difusión del llamado a concurso en otras dependencias e institutos de jerarquía relacionados.

El proceso de selección se realizará en la ciudad de Bahía Blanca, en el lugar que oportunamente determine la Coordinación General de los Organismos Artísticos del Sur.

#### 1.- Vacantes

DOS (2) cargos de BAILARINA DE FILA, Categoría 15, Clase VI, correspondiente al Agrupamiento I –Artístico- de la Ley N° 12.268.

DIEZ (10) cargos de BAILARIN/A DE FILA, Categoría 15, Clase VI, correspondiente al Agrupamiento I –Artístico- de la Ley N° 12.268.

## 2.- Objetivos del concurso

Cubrir las vacantes producidas en la Planta Permanente del Agrupamiento I.- Artístico, BAILARIN/A DE FILA, Categoría 15, Clase VI- Ley N° 12.268, del Ballet del Sur. La propuesta de designación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos para ingresar a la Administración Pública, establecidos por la Ley N° 10.430 y sus Decretos Reglamentarios y la Ley N° 12.268.

El concurso podrá ser declarado desierto, total o parcialmente.

## 3.- Requisitos de los candidatos

Los aspirantes a los cargos que se concursan deberán reunir los requisitos legales exigidos por la legislación vigente al cierre de la inscripción y mantenerse durante todo el proceso de selección y designación. Entre otros, deberán:

I) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. Por excepción se admitirán aquellos extranjeros con vínculos de consaguinidad en primer grado o de matrimonio con argentinos y que cuenten con residencia en el país de CINCO (5) años como mínimo. Asimismo se admitirán extranjeros cuando se tengan que cubrir vacantes correspondientes a cargos indispensables de carácter profesional técnico o especial, en los términos del artículo 2 inciso a) primera parte de la Ley N° 10.430 – T.O. Decreto N° 1869/96 – y su modificatorios.

II) EDAD MÍNIMA Y MÁXIMA:

a) PARA LOS DOS (2) CARGOS DE BAILARINA DE FILA: Poseer entre dieciocho (18) años como mínimo y treinta (30) años como máximo de edad, cumplidos al momento del concurso. Los aspirantes mayores a dicha edad podrán presentarse al concurso, a condición que acrediten servicios prestados con anterioridad, debidamente certificados, en cuerpos de ballet exclusivamente, por igual cantidad de años excedidos de la edad máxima exigida.

b) PARA LOS DIEZ (10) CARGOS DE BAILARIN/A DE FILA: Poseer entre dieciocho (18) años como mínimo y veinticinco (25) años como máximo de edad, cumplidos al momento del concurso. Los aspirantes mayores a dicha edad podrán presentarse al concurso, a condición que acrediten servicios prestados con anterioridad, debidamente certificados, en cuerpos de ballet exclusivamente, por igual cantidad de años excedidos de la edad máxima exigida.

III) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las funciones correspondientes.

IV) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

V) Cumplimentar con los demás requisitos necesarios para ingresar a la Administración Pública de conformidad con lo establecido en las leyes 12.268 y 10.430 –T.O. Decreto 1869/96- y sus modificatorios.

## 4.- Solicitudes de inscripción

I. Quienes deseen participar del concurso, deberán presentar en la Coordinación General de los Organismos Artísticos del Sur, sito en la calle Donado 151 – 6to Piso, de la ciudad de Bahía Blanca o enviar por email en formato PDF, a la casilla: **concursos\_oas@yahoo.com**, los siguientes datos:

- Solicitud de inscripción de acuerdo al Formulario respectivo que se adjunta a la presente.

- Currículum Vitae, en donde hará constar nombres y apellidos, DNI, edad, email y domicilio - donde serán tenidas por válidas indistintamente las notificaciones cursadas a todos los efectos del concurso-, teléfono de

contacto, peso, altura y fotografía de cuerpo entero, así como estudios realizados, experiencia profesional, cartas de recomendación desempeño pasado o actual en la función requerida y cumplimiento de los requisitos exigidos, debiendo acreditar lo expuesto documentalmente al momento de concursar.

- Fotocopia de D.N.I.

II. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 09:00 horas del día lunes 19 de noviembre del año 2018 y terminará a las 14:00 horas del día lunes 26 de noviembre del año 2018.-

III. La lista de inscriptos en condiciones de concursar se publicará en la sede de la Coordinación General de los Organismos Artísticos del Sur, a partir de las 10:00 horas del día martes 27 de noviembre del año 2018.

IV. A partir de la exhibición del listado de inscriptos admitidos al concurso, correrá el plazo de un (1) día para realizar las observaciones y/o impugnaciones a que hubiera lugar. Expirado el plazo, la Delegación de Personal del Ministerio de Gestión Cultural resolverá las impugnaciones en un plazo de 2 días.

#### 5.- Ponderación de factores

I. Los candidatos deberán presentarse a la prueba con el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo personal, que podrá ser requerido en cualquier momento por los miembros del Jurado.

II. La evaluación de los aspirantes se llevará a cabo en dos etapas, a saber:

a) Primer Etapa: Consideración y ponderación de los antecedentes de los aspirantes.

b) Segunda Etapa: Prueba técnica de oposición. La misma constará de 2 pruebas:

1.- Primer Prueba: con carácter eliminatorio. Constará de una clase de danza clásica completa (barra, centro y partenaire).

VESTIMENTA: Se requiere el uso de ropa acorde para poder visualizar el estado físico (en ambos casos no utilizar colores neutros; no se permiten la utilización de colores estridentes ni flúor).

Varones: malla entera o calza con torso tipo remera o musculosa; sin calentadores ni zapatones calienta pies.

Mujeres: medias color rosa o salmón; torso acorde o malla entera; falda de gasa opcional corta, sin que moleste la visión del jurado. Sin calentadores ni zapatones caliente pies.

2.- Segunda Prueba: Variaciones a elección de Repertorio Clásico - Obras Impuestas a elección (se podrán solicitar por mail los audios de estas obras, o pueden proveer un pendrive con identificación antes del inicio de la prueba) entre:

#### BAILARINES

Pas paysan (1 variación 1º acto Giselle)

Don Quijote (Basilio 3º acto)

Bella Durmiente (Desiré 3º acto)

#### BAILARINAS

Pas de trois de Lago (cualquiera de las dos variaciones, 1º acto)

Cisne Negro (3º acto)

Pas Paysan (1 variación 1º acto Giselle)

## **6.- Calendario y desarrollo de las pruebas**

I. La sustanciación de la prueba de oposición dará comienzo el día martes 4 del mes de diciembre del año 2018, a partir de las 09:00 horas.

II. La sede de celebración del concurso será en la ciudad de Bahía Blanca, en el lugar que oportunamente determine la Coordinación General de los Organismos Artísticos del Sur.

III. Los aspirantes que no comparezcan a la prueba técnica de oposición quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección.

## **7.- Jurado**

El jurado estará integrado por cinco (5) miembros, a saber:

a. El Coordinador General de los Organismos Artísticos del Sur, quien oficiará de Presidente del jurado.

b. Dos (2) personalidades idóneas en la actividad de Ballet, elegida por la Coordinación General de los Organismos Artísticos del Sur.

c. Dos (2) representantes del Ballet del Sur, elegidos por mayoría simple de los bailarines estables de ese cuerpo artístico.

Asistirán al Jurado, en carácter de veedores:

El Delegado de Personal del Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires, o quien designe en su lugar.

Un representante por cada entidad gremial, con representación en el mencionado Cuerpo Artístico, que no tendrán ni voz ni voto al momento de la evaluación. En caso de no poseer representación gremial, podrán existir dos veedores elegidos por votación y pertenecientes al Ballet del Sur.

En caso de ausencia de algunos de los miembros del jurado, la continuación de la prueba quedará sujeta al acuerdo unánime del resto del jurado, salvo que se trate de su Presidente.

El Jurado no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

Para poder ser representante del Ballet del Sur, el Bailarín deberá tener una antigüedad no menor a los tres (3) años con designación en la Planta Permanente de dicho Cuerpo.

## **8.- Evaluación**

Cada miembro del Jurado contará con una planilla modelo, donde se asignará puntaje a cada concursante, en una escala de uno (1) a diez (10), estableciéndose como nota mínima, para el cargo de BAILARIN DE FILA, de 7 (siete) puntos para aprobar y acceder a la lista de méritos. En la primera etapa (eliminatória) podrá – a decisión del Jurado- calificarse a los postulantes como aprobados o desaprobados, sin mención de nota numérica. En caso de igualdad en la votación del

Jurado, definirá siempre el resultado el voto del Presidente, computándose doble a ese fin.

El fallo del Jurado será irrecurrible y se publicará en la sede de la Coordinación de General de los Organismos Artísticos del Sur, a partir de las 24 hs. de finalización del concurso.

#### 9. - Lista de Mérito

La lista de merito tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de la Resolución del Ministro de Gestión Cultural de la Pcia. de Bs.As. que apruebe la misma. Será apta para cubrir las eventuales vacantes permanentes que se produjeren en el lapso de vigencia antedicho, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso. Vencido el año de vigencia, la lista de mérito perderá toda eficacia, excepto que fuere requerida prórroga por igual plazo. Se establecerá como nota mínima la de 7 (siete) puntos para acceder a la lista de méritos.

#### 10.- Designación

Las designaciones se encuentran condicionadas a la firma por parte del Poder Ejecutivo del respectivo Decreto, en su carácter de Jefe de la Administración Pública, sin derecho a reclamo alguno por parte de los postulantes en caso de no concretarse los nombramientos propiciados a instancias del presente concurso.

Los postulantes no podrán tomar posesión del cargo concursado en carácter de Personal de Planta Permanente – en ninguna circunstancia – hasta tanto no sean notificados formalmente del respectivo Decreto de designación. Asimismo, la autoridad o funcionario correspondiente deberá abstenerse de poner en posesión del cargo o permitir la prestación de servicio de cualquiera de los postulantes en carácter de Personal de Planta Permanente, hasta el momento antes señalado.

El personal designado regirá su actividad conforme las pautas establecidas en la Ley N° 12.268, sus modificaciones y complementarias.